



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00150.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 15/11/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito información relativa a las retribuciones globales del personal directivo y/o de los altos cargos de la Fundación Nuestra Señora del Camino (NIF G79440620), entidad que recibe financiación pública en virtud de los conciertos de atención a personas adultas con discapacidad intelectual y otros servicios vinculados a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En concreto, solicito:

- 1. Importe total anual destinado a personal directivo en los ejercicios 2022, 2023 y 2024.*
- 2. Política retributiva aplicable al personal directivo o de alta dirección de la entidad.*
- 3. Número de puestos directivos existentes en dichos ejercicios y su coste económico global.*

Se solicita información económica agregada, sin identificación personal, por lo que no afecta a la protección de datos.”

Una vez analizada su solicitud, le comunicamos que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales no posee la información solicitada ni ha podido averiguar si, en su caso, algún órgano u Administración la tuviera. La celebración de contratos por la Administración con entidades privadas no implica que tenga control sobre sus puestos directivos y retribuciones.

Por este motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Transparencia de la C. de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Inadmitir su solicitud de información pública por no ser poseedor de la misma y desconocer el órgano u Administración que, en su caso, pudiera poseerla.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira

Firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO
Fecha: 2025.11.19 08:44